

**ACUERDO No. 011 DE 2010
(julio 23)**

"Por el cual se autoriza al Alcalde Municipal para la vinculación al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA- en el Departamento de Santander y se dictan otras Disposiciones"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 08 del Acuerdo 008 de 2005 mediante el cual se modificó el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Piedecuesta, el artículo 153 de la Ley 1151 de 2007 y el decreto 3200 de 2008 capítulo 3 artículo 16 numeral 1.

CONSIDERANDO

- Que el *Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA* ha sido considerado de importancia estratégica para el Municipio.
- Que se trata de un proyecto de gasto social del sector agua potable y saneamiento básico que hace parte de los programas de inversión contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2006 - 2010 que requiere para su ejecución de la cofinanciación por parte del Municipio.
- Que la Ley 1151 de 2007, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo prevé en su artículo 91 que los recursos de apoyo de la Nación al sector de agua y saneamiento se ejecutarán en el marco de los Planes Departamentales para el manejo de los Servicios de Agua y Saneamiento.
- Que el Conpes 3463 del 12 de Marzo de 2007 recomienda los lineamientos para la estructuración, la financiación y la ejecución de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los cuales se constituyen en la estrategia principal para implementar la política sectorial del Gobierno Nacional.
- Que con el objeto de atender de manera adecuada y eficiente la coordinación, supervisión y seguimiento del *Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA* en el Departamento, de conformidad con las líneas estratégicas y los objetivos del PDA, se hace necesario implementar un esquema de organización, gestión y administración a través de un órgano del orden departamental o regional.
- Que en aplicación de los criterios contemplados en el artículo 93 de la ley 1151 de 2007, la suma de \$1.000.000.000.000 para agua potable y saneamiento básico a que se refiere el artículo 94 de la ley 1151 de 2007, se distribuirán por el Gobierno Nacional a los Departamentos en cupos indicativos, para lo cual el Departamento de SANTANDER, concurrirá a estos.
- Que el mismo artículo 93 de la ley 1151 de 2007, condiciona el apoyo económico al compromiso por parte de las entidades territoriales, de los recursos del Sistema General de Participaciones y de regalías.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
CONCEJO MUNICIPAL
Cra 6 con Calle 10 esquina 4 to piso

- Que el artículo 6 de la ley 1176 del 27 de diciembre de 2007 establece la distribución territorial de los recursos del sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico; que el artículo 8 de la misma ley establece los criterios de distribución de los recursos para los departamentos.
- Que el decreto 3200 de agosto 29 de 2008, en el artículo 16 implementa los requisitos de participación a los actores de un PDA. b) Comprometer vigencias futuras para la ejecución y desarrollo del PDA y contratar empréstitos con la banca nacional o multilateral otorgando garantías y contra garantías del municipio o distrito que resulten necesarias, de conformidad con las normas vigentes que rigen a materia. C) Comprometer recursos de la participación específica para agua potable y saneamiento básico del sistema General De Participaciones de que trata el artículo 6º de la ley 1176 de 2007, y ejecutarlos dentro del marco del PDA de conformidad con lo establecido en el art. 11 de dicha ley. D) Celebrar contratos necesarios para implementar el esquema fiduciario para el manejo de recursos que se establezca. E) Celebrar los contratos que haya lugar para la vinculación de operadores especializados de ser aplicable. F) Disponer de recursos adicionales, en el evento que por cualquier circunstancia, los comprometidos no permitan cubrir los montos establecidos o proyectados en las vigencias futuras de conformidad con las disponibilidades presupuestales.
- Que el monto máximo de vigencias futuras excepcionales solicitadas, el plazo y las condiciones de las mismas se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio conforme consta en Acta CONFIS.
- Que la totalidad de los gastos inherentes a la participación del Municipio en el *Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA* a celebrarse, con cargo parcial a las vigencias futuras excepcionales solicitadas, no exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio.
- Que existe concepto previo y favorable para el otorgamiento de las presentes vigencias futuras excepcionales por parte del CONFIS Municipal.
- Que el *Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA* y el compromiso de aportes para su financiamiento con cargo a las vigencias futuras excepcionales solicitadas, se enmarca dentro de los sectores susceptibles de autorización de vigencias futuras excepcionales previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio.
- Que en virtud de lo anterior, el Departamento de SANTANDER y los Municipios deben asumir compromisos para acceder a los recursos del presupuesto nacional, en especial con respecto a la apropiación de recursos con cargo a vigencias futuras excepcionales para la financiación de los PDA, razón por la cual se considera necesario garantizar esquemas de financiamiento de largo plazo de requerirse, para apalancar la Pre-inversión e inversión en el Plan de Obras e Inversiones durante el período 2008 - 2011, así como el pago de los subsidios a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico en el largo plazo a los estratos I, II y III, conforme lo definen las disposiciones legales sobre la materia
- Que en informe de la situación fiscal del Municipio de PIEDECUESTA que ha presentado la administración municipal, presenta una situación favorable en cuanto al marco fiscal de mediano plazo y a los indicadores financieros viables, conforme las disposiciones normativas vigentes.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
CONCEJO MUNICIPAL
Cra 6 con Calle 10 esquina 4 to piso

En merito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor alcalde del Municipio de Piedecuesta para que haga parte del "Plan Departamental de aguas de SANTANDER - PDA, y tomar las decisiones que resulten necesarias en relación con la infraestructura y los bienes afectos a la prestación de los servicios del Sector de agua potable y saneamiento básico, manteniendo la propiedad de los activos en cabeza del Municipio de Piedecuesta

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltese al señor alcalde a Comprometer recursos de la participación específica para agua potable y saneamiento básico del sistema General De Participaciones de que trata el artículo 6º de la ley 1176 de 2007 y/o recursos propios de libre destinación y ejecutarlos dentro del marco del PDA de Santander de conformidad con lo establecido en el art. 11 de dicha ley.

PARAGRAFO: Al concluir la Vigencia de la ley de subsidios o si por una u otra circunstancia la ley perdiera su vigencia los recursos en este aprobado serán invertidos en Pre-inversión e inversión las obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico del sector urbano y rural

ARTÍCULO TERCERO:: Facúltese al señor alcalde para realizar traslados, adiciones y movimientos presupuestales y disponer de recursos adicionales, en el evento en que por cualquier circunstancia, los comprometidos no permitan cubrir los montos establecidos o proyectados en las vigencias futuras excepcionales. De conformidad con las normas presupuestales para cumplir con las autorizaciones aquí otorgadas

ARTICULO CUARTO: Autorizar al Alcalde Municipal para comprometer vigencias futuras excepcionales por un plazo máximo de 15 Años, recursos que serán utilizados como aporte al PDA de Santander y a contratar empréstitos con la banca Nacional o Multilateral otorgando garantías y contragarantías del municipio que resulten necesarias, de conformidad con las normas vigentes que rigen la materia por un monto anual máximo en las siguientes vigencias y hasta por un monto máximo de \$32.951.719.819.67 **TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVEMIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/cte.**

VIGENCIA	MONTO ANUAL MÁXIMO
2.010	\$ 50.000.000,00
VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES	MONTO ANUAL MAXIMO
2.011	\$1.769.014.977,03
2.012	\$1.822.083.355,01
2.013	\$ 1.876.745.855,66
2.014	\$1.933.048.231,33
2.015	\$1.991.039.678,27
2.016	\$2.050.770.868,62
2.017	\$2.112.293.994,68
2.018	\$2.175.662.814,52
2.019	\$2.240.932.698,96
2.020	\$2.308.160.679,92
2.021	\$2.377.405.500,32

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
CONCEJO MUNICIPAL
Cra 6 con Calle 10 esquina 4 to piso

2.022	\$2.448.727.665,33
2.023	\$2.522.189.495,29
2.024	\$2.597.855.180,15
2.025	\$2.675.790.835,56
TOTAL	\$32.951.719.819,67

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso los montos definitivos de compromiso de vigencias futuras excepcionales que se autorizan con cargo a los recursos del sistema general de participaciones para agua y saneamiento, se ajustará a las apropiaciones anuales que transfiera el gobierno nacional en cada vigencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Dentro de los valores autorizados de las vigencias futuras excepcionales al proyecto Plan Departamental de Aguas de Santander se incluye el valor de los subsidios del esquema tarifario para el Municipio y se determine de conformidad con la normatividad vigente.

Así mismo y hasta que no se encuentre en firme el Convenio Interadministrativo con el Departamento, Gestor del PDA, la autorización de Giro Directo al Patrimonio Autónomo, el Alcalde podrá continuar girando directamente los recursos de Subsidios al Fondo de Solidaridad y Distribución del Ingreso.

ARTÍCULO QUINTO: Para dar cumplimiento a las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo, se faculta al Alcalde Municipal para celebrar contratos, convenios y demás actos administrativos que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de lo aquí preceptuado.

PARÁGRAFO: En ningún caso el Alcalde Municipal queda Facultado para transformar la empresa Industrial y Comercial del Estado "PIEDRECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P"

ARTÍCULO SEXTO: Las autorizaciones contenidas en este acuerdo se otorgan por el término de Un (01) año y rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en Piedecuesta, a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil diez (2010).


ARLEY OCTAVIO VALERO SAENZ
Presidente


ORLANDO RAMIREZ SAAVEDRA
Primer Vicepresidente


EMILIANO LARROTA MANTILLA
Segundo Vicepresidente


WALDIR ALCOCER CAMPOS
Secretario General

**LOS SUSCRITOS, PRESIDENTE,
PRIMER VICEPRESIDENTE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE Y
SECRETARIO GENERAL;**

CERTIFICAN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
CONCEJO MUNICIPAL
Cra 6 con Calle 10 esquina 4 to piso

Que el anterior **Acuerdo No. 011** de julio 23 de 2010, fue debatido y aprobado en Comisión Primera (Primer Debate) y posteriormente en Sesión Ordinaria (Segundo Debate) de conformidad con la ley 136 del 2 junio de 1994.

Dado en Piedecuesta, a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil diez (2010).



ARLEY OCTAVIO VALERO SAENZ
Presidente



ORLANDO RAMIREZ SAAVEDRA
Primer Vicepresidente



EMILIANO LARROTA MANTILLA
Segundo Vicepresidente



WALDIR ALCOCER CAMPOS
Secretario General